

JURISPRUDENCIA

SOBRE

DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES

2018

Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia,
Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Guatemala,
Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay,
Perú, República Dominicana y Uruguay

**COMITÉS MONITORES DE DERECHOS HUMANOS DE
NACIONES UNIDAS (CCPR)**

**CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS DE NACIONES
UNIDAS (CDH)**

**COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS
HUMANOS (CIDH)**

**MECANISMO DE SEGUIMIENTO DE LA CONVENCIÓN DE
BELÉM DO PARÁ (MESECVI)**

**Examen Periódico Universal - EPU:
Observaciones referidas a las mujeres y las
niñas**

Jurisprudencia sobre Derechos Humanos de las Mujeres 2018

Comités Monitores de Derechos Humanos de Naciones Unidas Consejo de
Derechos Humanos de las Naciones Unidas Comisión Interamericana de
Derechos Humanos Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do
Pará

SISTEMATIZACIÓN DE LAS JURISPRUDENCIAS NACIONALES: DIEGO GUEVARA

Lima, Perú Jirón Caracas 2624 Jesús María, Lima - Perú. Telefax (511) 463 9237

Con el apoyo de: Fondo Mujeres del Sur, Liderando desde el Sur, Diakonia, Sigrid
Rausing Trust y la Marea Verde.

<https://cladem.org> ISBN 978-99967-828-6-2 © 2018 Comité de América Latina y
el Caribe para la Defensa de Derechos de las Mujeres (CLADEM)

Índice general

1 Examen Periódico Universal – EPU: Observaciones referidas a las mujeres y las niñas	5
1º Observaciones finales sobre el informe presentado por el Estado adoptadas el 13 de febrero de 2009.	5
II. CONCLUSIONES Y/O RECOMENDACIONES	6
2º Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal sobre el Estado de México.	8
II. Conclusiones y/o recomendaciones	9

Examen Periódico Universal – EPU: Observaciones referidas a las mujeres y las niñas

1º Observaciones finales sobre el informe presentado por el Estado adoptadas el 13 de febrero de 2009.¹

1. The Working Group on the Universal Periodic Review (UPR), established in accordance with Human Rights Council resolution 5/1 of 18 June 2007, held its fourth session from 2 to 13 February 2009. The review of Mexico was held at the 13th meeting on 10 February 2009. The delegation of Mexico was headed by H.E. Sr. Fernando GÓMEZ-MONT, Minister of Interior. At its meeting held on 13 February 2009, the Working Group adopted the present report on Mexico.

¹A/HRC/11/27 - 29 de mayo de 2009

II. CONCLUSIONES Y/O RECOMENDACIONES

93. Las recomendaciones enumeradas a continuación fueron examinada por México y cuentan con su aprobación:

(...)

94. Armonizar las legislaciones nacional y regional a fin de evitar las prácticas discriminatorias contra la mujer y los pueblos indígenas (Brasil) y eliminar todos los aspectos discriminatorios subsistentes en algunas leyes estatales (Chile..)

(...)

95. Adoptar nuevas medidas para combatir la discriminación contra la mujer y los grupos vulnerables, entre ellos los niños, las minorías y los pueblos indígenas, y para protegerlos y prestarles asistencia (Reino Unido).

96. Hacer frente a la discriminación y la violencia contra la mujer en los sectores público y privado mediante la educación y una legislación específica, y elaborar programas de acción afirmativa para elevar el nivel de vida de la mujer y garantizar su presencia en los puestos ejecutivos (Pakistán).

97. Realizar un examen de la legislación a nivel estatal que sea discriminatoria para la mujer, en un plazo determinado; comprometerse a derogar sin demora esta legislación, prestando atención prioritaria a las leyes sobre la familia que den lugar a discriminación real o de facto contra las mujeres y las niñas y a las leyes que impidan el acceso de la mujer a la justicia, en particular por lo que se refiere a las denuncias de violencia familiar y a su enjuiciamiento; y, a nivel federal, proporcionar orientaciones a todos los Estados sobre la adopción de medidas prácticas para garantizar la aplicación de esos cambios legislativos a nivel local (Nueva Zelanda..)

98. Aplicar efectivamente en todo el país (Turquía., y a la mayor brevedad posible (Japón), el Programa general para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres (Japón, Turquía..)

99. Armonizar la legislación estatal y federal con el marco establecido por la

Ley general de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia (Países Bajos); empezar a aplicar esta ley por conducto de todas las autoridades competentes a nivel federal, estatal y municipal, incluidas las disposiciones relativas a la prevención y la erradicación de la violencia contra la mujer y la atención de las víctimas (Chile., e instar a las autoridades del Estado federal a que apliquen con urgencia de dicha Ley y prestarles asistencia al respecto y, cuando la ley haya sido incorporada a la legislación de los estados, velar por que se elabore la reglamentación apropiada para su aplicación efectiva (Irlanda..

100. Proseguir los esfuerzos por resolver y erradicar los casos de violencia contra la mujer (Indonesia, Suecia., violencia doméstica (Argelia. y maltrato infantil (Argelia, Indonesia..
101. Adoptar medidas efectivas para combatir la violencia y la discriminación contra la mujer, con inclusión de los casos de asesinatos y desapariciones (Azerbaiján).
102. Seguir teniendo como prioridad el final de la impunidad de los autores de toda forma de actos de violencia contra la mujer, sea cual fuere su condición social; proporcionar más información sobre los progresos logrados en la prevención de esas violaciones (Panamá), y reforzar la Fiscalía Especial Federal encargada de los actos de violencia contra la mujer para que pueda investigar mejor los casos, y para que los casos que pertenezcan a la jurisdicción local se investiguen con la debida diligencia (Finlandia..
103. Hacer que los delitos de asesinato de mujeres, sean investigados y sancionados efectivamente, adoptar nuevas medidas para combatir este fenómeno y concienciar a la población acerca de esta amenaza (Ucrania..
104. Procurar que se esclarezcan plenamente los asesinatos de mujeres en Ciudad Juárez, que se someta a la justicia a sus autores y cómplices, incluidos los funcionarios públicos que no hubieran realizado las investigaciones debidas, y que se adopten medidas efectivas para prevenir tales crímenes en esta población (Italia..

(...)

105. Proporcionar financiación suficiente para la investigación de la violencia contra la mujer, los programas de apoyo a las víctimas y la formación especial de los agentes de policía para sensibilizarlos sobre el problema de la violencia contra la mujer (Austria..
106. Arbitrar medidas estructurales para combatir sistemáticamente la violencia y la violación de los derechos fundamentales que sufren las mujeres y los defensores de los derechos humanos (Bélgica..
- (...)
107. Adoptar las medidas necesarias para erradicar la impunidad de las violaciones de los derechos humanos, en particular las cometidas contra las mujeres y los pueblos indígenas (Bolivia., y contra los periodistas (Suecia..
- (...)
108. Tratar de mejorar las tasas de matriculación de las niñas en las escuelas primarias y secundarias (Filipinas).

2º Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal sobre el Estado de México.²

1. El Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal, establecido de conformidad con la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos, de 18 de junio de 2007, celebró su 17º período de sesiones del 21 de octubre al 1 de noviembre de 2013. El examen de México se llevó a cabo en la quinta sesión, el 23 de octubre de 2013. La delegación de México estuvo encabezada por José Antonio Meade Kuribreña, Ministro de Relaciones Exteriores. En su décima sesión, celebrada el 25 de octubre de 2013, el Grupo de Trabajo aprobó el informe de México.

(...)

²A/HRC/25/7, 11 de diciembre de 2013

II. Conclusiones y/o recomendaciones

148. **México examinará las recomendaciones que figuran a continuación, formuladas durante el diálogo interactivo, y les dará respuesta a su debido tiempo, pero a más tardar en el 25° período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos, que se celebrará en marzo de 2014:**

(...)

148.8 ****Considerar la posibilidad de ratificar el Convenio de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre la igualdad de oportunidades y trato entre trabajadores y trabajadoras (Rwanda.);****

148.9 ****Ratificar el Convenio N° 189 de la OIT sobre el trabajo decente de las trabajadoras y los trabajadores domésticos (Uruguay);****

(...)

148.23 ****Armonizar la Ley general de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia y la legislación federal pertinente (España.);****

148.24 ****Unificar, sobre la base de criterios objetivos, las diversas definiciones de feminicidio en los diversos códigos penales del país (Paraguay);****

(...)

148.39 ****Establecer mecanismos de seguimiento de las recomendaciones que permitan verificar la aplicación y repercusión de las normas y medidas adoptadas con objeto de promover la igualdad de derechos y la no discriminación para todos los ciudadanos, en particular para grupos vulnerables como las mujeres, los niños, las minorías étnicas y las comunidades de lesbianas, gays, bisexuales y transexuales, entre otros (Colombia.);****

148.40 ****Garantizar la aplicación de las leyes de igualdad de género particular la Ley general para la igualdad entre hombres y mujeres, 32 estados (Maldivas);****

148.41 ****Continuar su promoción de la legislación y las medidas para la discriminación y fortalecer la protección de los derechos de los , desfavorecidos, como las mujeres, los niños y los pueblos indígenas (China.);****

148.42 ****Proseguir e intensificar los esfuerzos encaminados a garantizar igualdad y equidad de género (Rwanda.);****

148.43 ****Seguir combatiendo todas las formas de discriminación contr mujer mediante la ejecución de campañas de sensibilización del público sobre los derechos de las mujeres;****

148.44 ****Emprender iniciativas para erradicar los estereotipos de género repercuten de forma negativa en la situación de las mujeres, en particular las de las zonas rurales (Eslovenia.);****

148.45 ****Adoptar medidas para contrarrestar las diversas formas de discriminación contra las mujeres indígenas en las zonas rurales (Paraguay);****

(...)

148.66 ****Promulgar y hacer cumplir leyes para reducir la incidencia de violencia contra las mujeres y las niñas (Sierra Leona.);****

148.67 ****Aplicar las políticas públicas que se han formulado y poner marcha una amplia campaña de sensibilización para poner término a la violencia de género, que abarca la violencia sexual y el feminicidio (Eslovenia.);****

148.68 ****Aprobar un programa integral para combatir la violencia y l**

discriminación contra las mujeres, prestando especial atención a las mujeres indígenas (Brasil);**

148.69 **Responder a los desafíos que impiden la aplicación efectiva del Mecanismo de alerta de violencia de género (España.);**

148.70 **Continuar las actividades para prevenir y combatir la violencia contra las mujeres, garantizando el acceso de las mujeres a la justicia y seguir mejorando los servicios de apoyo (Estado de Palestina.);**

148.71 **Garantizar que se investiguen los casos de violencia contra las mujeres, y establecer programas de apoyo a las víctimas para las mujeres afectadas (Maldivas);**

148.72 **Continuar las actividades para prevenir y combatir todas las formas de violencia contra las mujeres, y enjuiciar a los responsables, al tiempo que se garantiza el acceso igualitario de las mujeres a la justicia y mejorar los servicios de apoyo, en particular para las mujeres indígenas (Austria.);**

148.73 **Desarrollar un modelo de atención para los casos de violencia contra las mujeres y las niñas, específicamente orientado a la población indígena de conformidad con el reconocimiento expresado en el párrafo 139 del informe (Chile.);**

148.74 **Aplicar estrictamente y de forma prioritaria la Ley general sobre el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia (Suiza.);**

148.75 **Adoptar medidas concretas para prevenir y sancionar la violencia contra las mujeres en los 31 estados de México, especialmente en los estados que registran un elevado número de denuncias de asesinatos y ataques en relación con mujeres y niñas (Dinamarca.);**

148.76 **Asignar prioridad a la prevención y la sanción de todas las formas de violencia contra las mujeres (Francia.);**

148.77 ****Considerar la posibilidad de intensificar la aplicación de programas y políticas destinados a combatir la violencia contra las (Filipinas)/Seguir fortaleciendo sus medidas para la eliminación de la violencia contra las mujeres (Argentina.);****

148.78 ****Garantizar la aplicación plena y efectiva de la legislación políticas vigentes para combatir la violencia contra las mujeres y a medidas eficaces para reducir la violencia y la impunidad (Lituania.**

(...)

148.80 ****Adoptar soluciones integradoras a nivel estatal y local que en el ámbito local a los agentes del orden, el poder judicial, las organizaciones comunitarias y las escuelas; poner coto a la tolerancia y impunidad en relación con la violencia de género contra las mujeres y niñas, y encontrar soluciones que abarquen la situación de las mujeres en las cárceles (Nueva Zelanda.);****

(...)

148.102 ****Reforzar la formación de los funcionarios policiales y judiciales sobre la cuestión de la violencia contra las mujeres para mejorar la respuesta de las autoridades de México (Portugal);****

(...)

148.104 ****Continuar la lucha contra la impunidad, especialmente en relación con la violencia contra las mujeres, los niños, los defensores de derechos humanos, los periodistas y todos los demás grupos vulnerables (Estonia./Luchar contra la impunidad mediante la realización de investigaciones exhaustivas de todas las denuncias de violaciones de derechos humanos (Francia.);****

(...)

148.106 ****Redoblar los esfuerzos para combatir la impunidad y la corrupción en todo el país mediante la creación de una institución federal de lucha contra la corrupción, con capacidad de enjuiciar; así como mediante la asignación de recursos suficientes para investigar y enjuiciar los delitos contra las mujeres y los niños (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.);****

(...)

148.111 ****Establecer pronto nuevos Centros de Justicia para las Mujeres con el objeto de mejorar el acceso de las mujeres a la justicia en todo el territorio nacional (Italia.);****

148.112 ****Seguir garantizando el acceso de las mujeres a la justicia y mejorar los servicios de apoyo (Egipto);****

(...)

148.136 ****Integrar la perspectiva de género al abordar las cuestiones de impunidad y la falta de seguridad de los periodistas y los defensores de los derechos humanos (Eslovenia.);****

148.137 ****Elaborar un protocolo de investigación con perspectiva de género y de etnia que pueda ser utilizado por las Procuradurías Generales de los estados siempre que las defensoras de los derechos humanos denuncien amenazas o ataques (Irlanda.);****

148.138 ****Aplicar las recomendaciones del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW) al adoptar medidas que permitan y fomenten una mayor participación de las mujeres en la vida política y municipal (Bosnia y Herzegovina.);****

148.139 ****Incrementar las medidas encaminadas a garantizar la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres en el mercado laboral y proporcionar**

la Inspección General del Trabajo los recursos financieros y humanos necesarios para supervisar y sancionar las prácticas discriminatorias contra las mujeres en el ámbito laboral (Uruguay);**

(...)

148.146 **Seguir mejorando las instituciones y la infraestructura de humanos, las políticas y las medidas destinadas a promover la inclusión social, la igualdad de género y la no discriminación, así como las condiciones favorables para los grupos vulnerables, a saber, mujeres, niños, pueblos indígenas, migrantes y refugiados (Viet Nam);**

(...)

148.153 **Fortalecer los servicios de salud sexual y reproductiva con el fin de asegurar que las mujeres que cumplan los requisitos establecidos puedan acceder a los servicios de aborto legal puedan acceder a servicios seguros, oportunos, de calidad y gratuitos en todos los estados de México (Países Bajos);**

(...)

148.155 **Intensificar los esfuerzos para reducir la tasa de mortalidad materna, en particular mediante la adopción de una estrategia amplia de la maternidad segura, en la que se otorgue prioridad al acceso a servicios de atención de salud prenatal, postnatal y obstétrica de calidad (Uruguay);**

148.156 **Ampliar y reforzar su labor en el ámbito de la salud y la educación, en particular para proteger los derechos de los sectores vulnerables, incluidos los pueblos indígenas, las mujeres y los niños (Australia.);**

148.157 **Aplicar las recomendaciones del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (CERd. y del CEDAW sobre los servicios de salud adecuados y accesibles para reducir la elevada mortalidad materna e

infantil entre la población indígena (Bosnia y Herzegovina.);**